



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	118 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2019 00066 00
Proceso	VERBAL DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ACUMULADA CON CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante (s)	MARISOLIANY ORTIZ LEZCANO
Demandado (s)	JOSE FERNANDO ARANGO GÓMEZ
Asunto	AUTO REQUIERE APODERADA

En atención al correo electrónico enviado por la apoderada judicial del demandado, EDDY PATRICIA HERRERA ECHEVERRI, se le requiere a fin que adecue tanto la contestación de la demanda, como la demanda de reconvenición y los anexos de conformidad con lo dispuesto por este despacho en el protocolo que se les hizo llegar, y que está en consonancia con los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto a que “si se remiten anexos deberán especificar en el escrito cuantos anexos y con cuántos folios se remiten.”, indicando claramente el orden, todo debidamente foliado y a que escrito corresponden los anexos si a la contestación de la demanda o la demanda de reconvenición.

NOTÍFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

	CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>35</u> fijados hoy <u>14</u> de <u>JULIO</u> de <u>2020</u> en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.
	 La secretaria